

PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN
SOCIETARIA: CAPITAL SOCIAL,
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y
CROWDFUNDING



***¡QUEREMOS EL ZARAGOZA DE
SIEMPRE!***

Junio de 2013

INDICE

1.- CAPITAL SOCIAL

2.- VALOR REAL DE LAS ACCIONES

3.- REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA

– Redistribución de la Estructura del Capital Social

- Periodo de Transición
- A partir del 2º año desde la Adquisición
- Participación Máxima y Mínima en el Capital Social
- Consideraciones Generales para la participación de los socios en el periodo de transición
- Socio Delegado, Significativo o Compromisario

– Consejo de Administración

4.- CROWDFUNDING

- Partes integrantes de un procedimiento de Crowdfunding**
- Plazo**
- Meta u objetivo final de financiación**
- Recompensa o Contraprestación de las aportaciones realizadas**

5.- CONCLUSIONES

PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA: CAPITAL SOCIAL, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CROWDFUNDING

1.- CAPITAL SOCIAL

En la actualidad, el Capital Social de la sociedad REAL ZARAGOZA, S.A.D., está fijado en la cifra de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (2.000.659 €) representados por DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (2.000.659) ACCIONES, de un euro de valor nominal cada una de ellas.

En estos momentos, según consta públicamente, puesto que se desconocen las cifras exactas determinadas en el Libro de Registro de Socios que la sociedad está obligada a mantener legalizado por el Registro Mercantil, la participación del accionista mayoritario y se sitúa alrededor de un noventa por ciento del capital social de la entidad, lo que supone que es titular de prácticamente un millón ochocientas mil acciones sociales. El resto de las acciones sociales, aproximadamente doscientas mil, están en manos de pequeños accionistas que representan un diez por ciento del Capital Social.

Tal y como ya se ha explicado en el Proyecto Estratégico para la adquisición de las acciones de la entidad REAL ZARAGOZA, S.A.D., presentado de forma anterior al presente, por parte de las personas que encabezan el presente proyecto se pretende la adquisición de las participaciones titularidad del máximo accionista de la entidad.

Obviamente, por parte de las personas que pretenden la adquisición de las acciones para llevar a cabo la reestructuración societaria actual se entiende que el actual modelo de propiedad en el seno de la entidad deportiva no resulta eficiente puesto que nos encontramos con un club deportivo en el que existe una masa social muy importante pero que, a la hora de la toma de decisiones,

no tiene participación ni control alguno sobre los proyectos, de cualquier índole, que por parte del máximo accionista de la entidad se pretendan llevar a cabo.

Es por ello por lo que es el objetivo principal, en el área societaria que es la que se va a tratar en el presente Proyecto de Reestructuración, de las personas que encabezan el presente proyecto el de devolver a la masa social conformada por los socios y aficionados del REAL ZARAGOZA la cuota de participación en la gestión y control de la sociedad que se entiende que deben mantener puesto que dicha fiscalización de la actuación del Consejo de Administración que en cada momento pueda estar gobernando la sociedad va a resultar muy beneficiosa para la entidad en su conjunto. Del mismo modo, con una modificación integral de los Estatutos se podrá regular la posibilidad de elección de Consejo de Administración mediante el voto de los socios de la sociedad lo que va a repercutir en una mayor transparencia económica y de gestión de la entidad lo que redundará en una mayor satisfacción en la masa social de la entidad que a través de los mecanismos e instrumentos que se pretenden habilitar van a poder tener un acceso directo a la gestión de la entidad deportiva.

2.- VALOR REAL DE LAS ACCIONES

En la actualidad, el valor de mercado de las acciones debería ser de cero euros y ello debido a que nos encontramos con una sociedad anónima deportiva cuyo valor ha descendido de forma proporcional a su descenso de categoría. Sine embargo, resulta evidente que ahora mismo se desconoce el valor de venta de las acciones de la entidad y es que teniendo en cuenta que el máximo accionista del REAL ZARAGOZA, S.A.D., cuenta con la práctica totalidad del capital social, el valor real de las acciones que se pretenden adquirir será el cociente resultante de dividir la cantidad por la que el máximo accionista

pretenda vender su paquete accionarial por las acciones que posea esta persona en que se divide el Capital Social.

Es por ello por lo que se ha decidido el iniciar el procedimiento crowdfunding en base al valor nominal de las acciones, es decir, un euro de valor cada una de ellas. Del mismo modo, ese será el valor del que dependerá el canje de las aportaciones que cualquier persona, socio, aficionado, simpatizante o ciudadano de cualquier lugar podrá realizar a través del procedimiento de crowdfunding, tal y como se explicará convenientemente a lo largo del presente Proyecto de Reestructuración Societaria que se pretende.

3.- REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA

En el presente punto se van a analizar y detallar las operaciones de reestructuración societaria que se pretenden llevar a cabo una vez sean adquiridas las acciones sociales del accionista mayoritario en las condiciones que se establecerán. Obviamente, al encontrarnos en una Sociedad Anónima Deportiva la adopción de cualquier acuerdo y la realización de las modificaciones que se pretendan establecer quedará supeditado a lo que en la Junta General de Socios, en la que podrán asistir de forma personal o representada las personas todas aquellas personas que realicen las aportaciones dinerarias en el procedimiento de Crowdfunding que se va a iniciar.

.- Objetivo de redistribución del Capital Social

Tal y como se ha comentado, resulta evidente que el objetivo principal de las personas que encabezan el Proyecto de adquisición de las acciones del máximo accionista es la de devolver a los socios, aficionados, simpatizantes o

cualquier persona que quiera ayudar al REAL ZARAGOZA en la situación tan crítica en la que se encuentra en la actualidad la participación que han mantenido en la historia del mismo hasta su conversión en Sociedad Anónima Deportiva.

Pues bien, para ello se ha configurado un mecanismo o instrumento con un periodo transitorio, en el que poder llevar a cabo las modificaciones societarias que se pretenden devolviendo, al final del mismo, el control total de las acciones y, por ende de la sociedad, a todas aquellas personas que realicen las aportaciones dinerarias necesarias para la adquisición de las acciones sociales titularidad del máximo accionista de la misma, D. Agapito Iglesias o hayan adquirido dicho derecho de socio de forma posterior a la finalización del periodo de aportaciones dinerarias.

En este punto es necesario señalar que la totalidad del procedimiento va a ser realizado a través de una Sociedad Anónima que, en definitiva, será la entidad que adquiera las acciones sociales del accionista mayoritario para su posterior transmisión a los socios con los valores de canje que se van a exponer a continuación y que van a verse modificados en el plazo de dos años con objeto de dotar al nuevo Consejo de Administración de la estabilidad institucional necesaria para llevar a cabo las modificaciones estructurales y estatutarias necesarias para articular un mecanismo eficiente y eficaz para la participación de los socios en la gestión e, incluso, en la dirección societaria.

Para ello se ha establecido un plazo de dos años desde la adquisición el que se pretenden llevar a cabo la totalidad de medidas y modificaciones propuestas, tras el cual, se procederá a la entrega de las acciones sociales a los socios en base a sus aportaciones dinerarias realizadas en el procedimiento de Crowdfunding que se va a llevar a cabo y que será explicado detalladamente a lo largo del presente Proyecto de Reestructuración Societaria.

- **Periodo de Transición**

El periodo de transición es el plazo de tiempo que va a transcurrir entre la adquisición de las acciones a través de las aportaciones dinerarias realizadas por cualquier persona hasta la entrega de las acciones a las personas o entidades que hayan aportado por el valor total de las aportaciones realizadas. Este periodo no será, en ningún caso, superior a los dos años desde la adquisición de las acciones.

Durante este periodo, en el que se entiende que es necesaria una estabilidad institucional, se pretende llevar a cabo las modificaciones estructurales que se va a explicar a lo largo del presente proyecto.

Por ello, se ha determinado, para este periodo de transición un valor de canje de las acciones del 50 % de las aportaciones realizadas. Es decir, durante este periodo máximo de dos años, por cada aportación dineraria realizada se procederá a la entrega de acciones societarias por la mitad del valor aportado con objeto de que durante el mencionado periodo de transición se determine una distribución del accionariado en el Capital Social que sería el que se expresa a continuación (sujeto a modificaciones por la indeterminación de la participación que el accionista mayoritario tiene en el Capital Social):

PERIODO DE TRANSICIÓN

- **DIEZ POR CIENTO (10 %)** titularidad de los pequeños accionistas anteriores a la adquisición de las acciones.
- **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %)** titularidad de la Sociedad Anónima que procederá a la adquisición de las acciones.
- **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %)** titularidad de las personas que han procedido a la aportación de cantidades para la adquisición de las acciones sociales de

la Sociedad Anónima Deportiva cuyo valor de canje será el de la mitad del valor de la aportación realizada.

Tal y como se ha comentado y explicado anteriormente, la necesidad de que se proceda a un reparto del Capital Social en el modo expresado, deriva de la necesidad de tener que llevar a cabo una modificación societaria prácticamente integral con objeto de dotar de mecanismos legales a las personas que vayan a ser socios a través de las aportaciones realizadas para la participación en la gestión, control e, incluso, en la dirección del mismo.

En resumen, se entiende por las personas que encabezan el Proyecto de adquisición de las acciones sociales del REAL ZARAGOZA, S.A.D., que se va a necesitar un plazo máximo de dos años para desarrollar e implantar todos los mecanismos necesarios para activar de una forma válida y eficiente todos los instrumentos posibles para devolver a los socios que hayan aportado cantidades económicas el control sobre la gestión y dirección de la entidad deportiva a través de las modificaciones estatutarias y societarias necesarias para llevar a cabo tal fin.

Es por ello por lo que una de las primeras medidas que se adoptarán por el nuevo Consejo de Administración será la propuesta de nombramiento de una Comisión para la modificación de los Estatutos mediante la cual se pretenderá implantar nuevos procedimientos de participación y actuación del socio en el seno de la sociedad.

- **A partir del segundo año desde la adquisición**

Como se ha señalado en el punto anterior, la gestión de la adquisición de la compraventa se realizará a través de una sociedad creada a tal efecto por las personas que configurarán el primer Consejo de

Administración tras la adquisición de las acciones y que encabezan el presente proyecto.

Tras la adquisición, y de forma inmediata se procederá a la entrega de las acciones sociales por valor de la mitad de las aportaciones realizadas a todas aquellas personas que hayan llevado a cabo dichas aportaciones. Dicha situación de posesión de acciones por valor de la mitad de las aportaciones realizadas se mantendrá durante un plazo máximo de dos años en el que por parte de lo que será, en su caso, el nuevo Consejo de Administración se ha determinado como periodo imprescindible para llevar a cabo las modificaciones necesarias e implantar, de forma paulatina y progresiva, las mismas en la sociedad cuyas acciones sociales se pretenden adquirir.

Pues bien, una vez finalizado el plazo de los dos años señalados como el periodo de transición mínimo necesario, por parte de los miembros que van a dirigir la sociedad que va a ser titular de la mitad de las acciones durante dicho plazo se procederá a la entrega de las mismas a las personas que hayan aportado las cantidades necesarias para la compra o para aquellas personas que hayan adquirido la condición de socio de forma posterior al periodo de aportaciones ya sea por una transmisión *inter vivos* o, incluso, por transmisión *mortis causa*.

De este modo, en el plazo máximo de dos años desde la adquisición de las acciones sociales a través de las aportaciones realizadas se procederá a la entrega de los títulos accionariales por valor de la totalidad de las aportaciones realizadas, lo que significa que, por ejemplo, una persona que realice una aportación para la adquisición de cuatro acciones sociales, la sociedad que adquirirá la totalidad de las acciones del máximo accionista le entregará como contraprestación la mitad de acciones en base a su aportación, es decir, dos acciones. Al finalizar el periodo de transición se procederá, de forma irrevocable e irrenunciable a la entrega de la totalidad de las acciones que se

correspondan con el valor de la aportación realizada teniendo por precio de las acciones el que existiese en el momento de la realización de la aportación dineraria. Así pues, tras el transcurso del periodo de transición la persona que hubiese realizado la aportación en las condiciones señaladas será titular de las cuatro acciones que por su aportación le correspondiesen.

Con todo ello, se pretende por quienes encabezan el presente proyecto que en el plazo de dos años la sociedad REAL ZARAGOZA, S.A.D., sea en su totalidad de sus socios minoritarios para lo que, a través de los mecanismos señalados se procederá al establecimiento de una participación máxima en el Capital Social para evitar situaciones como las acontecidas desde el momento en el que el club deportivo se constituyó en Sociedad Anónima Deportiva, con personas que mantienen la práctica totalidad del capital social sin que la masa social tenga derecho alguno en cuanto a la gestión, control o dirección de la entidad más allá de la adquisición del carnet de abonado.

- **Participación Máxima en el Capital Social**

En el punto anterior ha quedado apuntado uno de los objetivos que están presidiendo la actuación de las personas que encabezan el presente Proyecto y es el de evitar, a toda costa, la posibilidad de que se den agrupaciones de acciones de tal entidad que la participación de los socios minoritarios o que menor aportación han realizado queden difuminadas.

Para ello, por parte de las personas que en caso de que se lleve a cabo la adquisición de las acciones sociales pertenecientes al actual socio mayoritario de la entidad REAL ZARAGOZA, S.A.D., se pretende establecer una participación máxima y una participación mínima en el Capital Social de la entidad.

De este modo, se ha decidido, por entender que dicha participación es la máxima imprescindible para que nadie en el seno de la Junta General pueda tener un control absoluto de la misma, que la participación máxima en el Capital Social será de un UNO POR CIENTO (1 %) del mismo, lo que supone la adquisición y tenencia máxima de VEINTE MIL SEIS ACCIONES (20.006) del actual Capital Social. Este es uno de los puntos sobre los que pivota la Reestructuración Societaria que se pretende llevar a cabo y sin la cual la devolución de la participación a los socios de la sociedad REAL ZARAGOZA, S.A.D., puede quedar vacía de contenido.

En cuanto al valor de las acciones señaladas, tal y como se señalaba en el primer punto del presente Proyecto de Reestructuración, queda supeditado al precio por el que se proceda a la venta de las acciones por quien ahora mismo ostenta la mayoría de las mismas.

En el mismo sentido, por parte de las personas que encabezan el Proyecto para la adquisición de las acciones sociales se entiende que es necesario el fijar una participación mínima, puesto que dicha participación va a estar directamente relacionada con las aportaciones dinerarias a realizar a través del procedimiento de Crowdfunding, que será la de una acción social para lo cual la aportación dineraria mínima posible será por el valor de una acción social, es decir un euro más las comisiones que en el procedimiento de crowdfunding se determinen por las entidades que van a ofrecer su pasarela de pago.

- **Consideraciones generales para la participación de los socios durante el periodo de transición**

Como ya ha sido explicado anteriormente, durante el periodo de transición de, como máximo, dos años desde la adquisición de las acciones los socios de la sociedad REAL ZARAGOZA, S.A.D., van a poseer acciones por valor del 50 % de las aportaciones dinerarias

realizadas. Dichas participaciones se modificarán una vez se hayan realizado las operaciones necesarias para articular la participación de los socios en la gestión, control e, incluso, dirección de la sociedad.

Sin embargo, es posible que durante el periodo de transición determinadas personas interesadas que hayan realizado aportaciones les corresponda la entrega de acciones no exactas. Por ejemplo, una persona que aporta para la obtención total de tres acciones, durante el periodo de transición le correspondería una acción y media (50 % del valor de lo aportado).

Pues bien, en todos aquellos casos en los que pudiese ocurrir este supuesto operaría automáticamente lo establecido en el Art. 11 de los Estatutos del REAL ZARAGOZA, S.A.D., relativos a la copropiedad por el cual uno de los dos copropietarios debe asumir la condición de socio por el carácter de indivisible de las acciones sociales.

Pues bien, en vistas a la necesidad de mantener una mayoría de representación en la distribución del Capital Social de la sociedad que va a gestionar la adquisición de las acciones, la adquisición de la condición de socio en aquellas acciones sobre las que exista copropiedad recaerán sobre esta sociedad durante los dos años en que, como máximo, se prevé se hayan realizado cuantas modificaciones estructurales y estatutarias sean necesarias.

Como excepción a esta última regla señalar que en aquellos casos en los que las aportaciones realizadas supongan la entrega de una única acción social (que durante el periodo de transición sería media acción en caso de ser divisibles) la representación de la misma y la adquisición de la condición de socios sería entregada a la persona que realiza la aportación, salvo acuerdo en contrario.

- **Socio Delegado o Significativo o Compromisario**

Uno de los problemas evidentes que conllevan el entregar la participación en la sociedad a la mayoría de la masa social del REAL ZARAGOZA, S.A.D., es la coordinación para la gestión y control del estado de la sociedad y de la actuación del Consejo de Administración. En este punto es importante recordar que existe un Capital Social de más de dos millones de euros que, en base a lo comentado anteriormente, podría determinar la existencia de más de dos millones de accionistas diferentes lo que, en vistas a la celebración de una Junta General de socios sería inviable.

Es por ello por lo que se va a proponer la creación de la figura del Socio Delegado, Significativo o Compromisario y que será el encargado de representar a quienes así lo deseen en la Junta General de Socios de sociedad. De este modo se consiguen varios objetivos diferentes pero necesarios:

- Posibilidad de coordinación para la Convocatoria y celebración de las Juntas generales de Socios
- Dotar de un representante de todos aquellos socios que así lo deseen para la defensa de sus intereses frente a la Junta General de Socios
- Dotar a los socios que elijan a un representante de una participación en conjunto similar al máximo accionista que pueda existir en la sociedad.

De este modo, por parte del nuevo Consejo de Administración se propondrá a la Comisión que se encargará de modificar los Estatutos Sociales que serán aprobados por los socios de la sociedad la creación de la figura del Socio Delegado, Significativo o Compromisario en quien deberán concurrir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Ser Socio de la sociedad REAL ZARAGOZA, S.A.D.
- Conseguir las adhesiones de accionistas de la sociedad que alcancen el 1 % del Capital Social con objeto de que el voto del Socio Delegado, Significativo o Compromisario tenga un valor (en base a las acciones que representa) idéntico al de los máximos accionistas que existan en la sociedad. Para ello tendrá que realizar una labor de agrupación de acciones que supongan un uno por ciento del capital social.

Evidentemente, en el caso de que la Comisión para la modificación de los Estatutos y los socios que, en su caso, deberán aprobarla, acepte la propuesta solamente existiría un máximo de cien socios compromisarios que, como se ha dicho, representarían en su condición de socio a quienes se hayan adherido a ellos. A tal efecto, por parte de la sociedad se activarán los mecanismos necesarios para el impulso en la elección de los socios delegados, significativos o compromisarios que, en ningún caso, estarán sujetos a plazo para el ejercicio de la representación que se les encomiende más allá de las posibles elecciones y decisiones de los socios que se hubiesen adherido.

La figura del Socio Delegado, Significativo o Compromisario supondría un evidente ahorro en la gestión y tramitación respecto a las decisiones a adoptar por la Junta General de Socios puesto que el Consejo de Administración se encontrará con una Junta General en la que la convocatoria solamente deberá ir dirigida a un máximo de cien socios compromisarios y los Socios Delegados, Significativos o Compromisarios que acudan a la Junta General de Socios (además de ser una cantidad de personas perfectamente coordinable) ostentarán a través de acciones propias o a través de la agrupación entre pequeños accionistas la misma participación en el Capital Social.

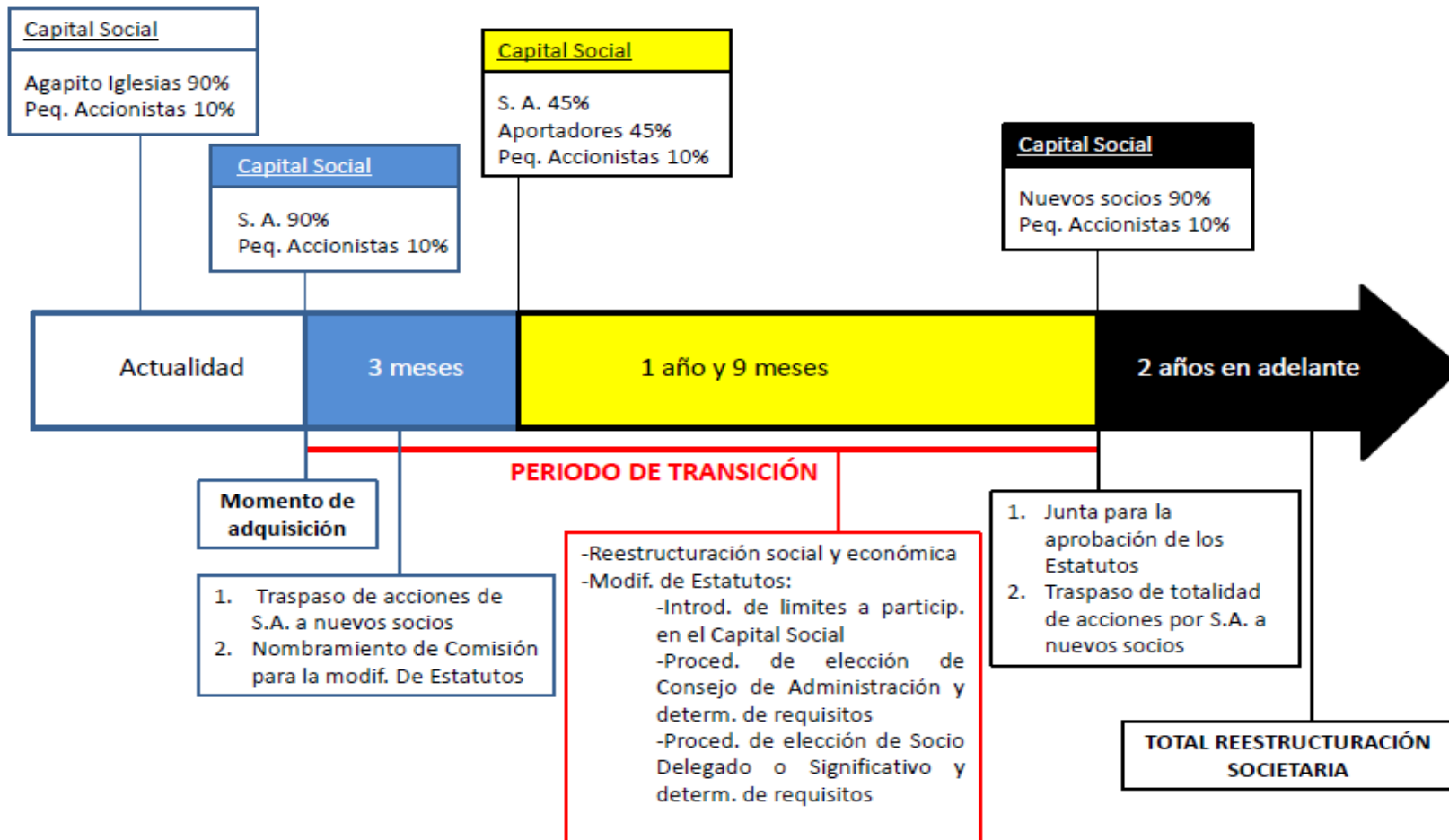
.- Consejo de Administración

Las personas que encabezan el presente proyecto, se entiende que la participación de la masa social en la gestión de la sociedad REAL ZARAGOZA, S.A.D., debe ser total y para ello, junto con las modificaciones respecto a la condición de socio y la introducción de la figura del Socio Significativo, Delegado o Compromisario, que se van a proponer, es intención del nuevo Consejo de Administración el ofrecer a los socios de la sociedad REAL ZARAGOZA, S.A.D., que cumplan con diversos requisitos la posibilidad de conformar un Consejo de Administración a elegir por los socios (representados por los Socios Delegados, Significativos o Compromisarios) lo que, se entiende, que sería el ofrecimiento total de la gestión y control societario a los socios de la entidad que, tal y como se ha explicado tanto en el presente Proyecto de Reestructuración como en el anterior Proyecto Estratégico para la adquisición de las acciones, es la finalidad que el Proyecto ¡QUEREMOS EL ZARAGOZA DE SIEMPRE! quiere implantar.

En cuanto a la posibilidad de elección de los nuevos consejeros tras la modificación de los Estatutos y aprobación de dicha modificación por la Junta General, los interesados deberán cumplir con ciertos requisitos mínimos como serían una antigüedad mínima como abonado o socio del REAL ZARAGOZA, S.A.D. o como el otorgamiento de un Aval por cantidad que se deberá determinar en el momento de la modificación de los Estatutos para aquellos casos en los que una perjudicial actuación del Consejo de Administración pudiera causar daños a la sociedad o a los socios.



PROYECTO Y PLAZOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA



4.- CROWDFUNDING

Tal y como ya se comentó en el Proyecto Estratégico para la adquisición de las acciones del REAL ZARAGOZA, S.A.D., el sistema de financiación elegido por las personas que encabezan dicho Proyecto ha sido el Crowdfunding. Entendido dicho sistema de financiación como aquel en el que cualquier persona puede realizar una aportación dineraria para un proyecto, en este caso la adquisición de acciones del REAL ZARAGOZA, S.A.D., a cambio de una contraprestación no dineraria.

Para activar el mecanismo e instrumentos de Crowdfunding se ha confiado la gestión de la obtención de la financiación a través de este sistema la sociedad SOMOS AMALGAMA que es una plataforma de crowdfunding generalista de carácter nacional. Las plataformas de crowdfunding son sistemas de financiación alternativa que sirven como intermediarias entre las personas que tienen una idea y aquellas dispuestos a ayudar para hacerla realidad. Es decir, esta plataforma va a gestionar y controlar el procedimiento de aportaciones de los socios mediante sistemas telemáticos para, una vez llegada a la cantidad cuya financiación se pretende, realizar la entrega de las cantidades obtenidas en el plazo de tiempo determinado.

En vistas a las posibilidades que este sistema de financiación ofrece, por parte de las personas que encabezan el presente proyecto se ha determinado que a partir de la fecha que se especifique, la Sociedad Anónima que creada para llevar a cabo la operación de adquisición de las acciones sociales activará los mecanismos necesarios para que por parte de la plataforma SOMOS AMALGAMA, se inicie la campaña de aportaciones por parte de todas aquellas personas que estén interesadas en participar en esta iniciativa. Del mismo modo, es importante señalar que a través del sistema de financiación del crowdfunding (sistema de financiación más democrático de todos los que existen) se van a conseguir dos objetivos imprescindibles y esenciales para la viabilidad del presente proyecto de adquisición de acciones:

- Por un lado, si se consiguen los fondos necesarios para la adquisición, no va a ser precisa la utilización de financiación ajena para llevar a cabo este proyecto con los problemas que, teniendo en cuenta la situación actual de crisis económica, financiera y bancaria, esta posibilidad podría determinar.
- Por otro lado se procede a integrar a todas aquellas personas que forman parte de la masa social del REAL ZARAGOZA, S.A.D., en un proceso de aportaciones dinerarias (las cuales serán canjeadas por acciones sociales en las condiciones establecidas en el epígrafe relativo a la Reestructuración Societarias), lo que no es sino un reflejo evidente del espíritu que mueve esta iniciativa.

.- Partes integrantes en un procedimiento de Crowdfunding

Como es evidente, en un sistema de financiación a través del mecanismo del Crowdfunding son diversos los agentes que va a participar en el mismo:

- Los **creadores** presentan su idea en la plataforma, establecen la cantidad de dinero que necesitan (su meta) y el periodo de tiempo necesario para conseguirla (según las opciones de Amalgama). Tras eso, estipulan las recompensas que recibirán los usuarios según la cantidad de dinero que decidan aportar. En este caso será la Sociedad Anónima que adquirirá las acciones sociales.
- Los **mecenas** hacen sus aportaciones individuales a través de un TPV virtual (pasarela de pago). Las aportaciones solo se cargarán en la cuenta de los usuarios una vez se haya conseguido, como mínimo, el 100% de la financiación establecida al inicio de la recaudación.
- La plataforma de Crowdfunding que en este caso va a ser la empresa SOMOS AMALGAMA y que, como se ha explicado, será

quien intermedie entre las aportaciones realizadas por los mecenas y la recepción de las mismas por parte de los creadores.

.- Plazo

Uno de los puntos esenciales en un procedimiento de financiación a través de un mecanismo de Crowdfunding es la del establecimiento de un plazo máximo para la realización de las aportaciones ya que dicho plazo no puede ser, en ningún momento indeterminado. Para ello es preciso conocer perfectamente cuál va a ser el momento de inicio del procedimiento y la fecha límite en la que realizar las aportaciones, momento en el que se dará por finalizado el procedimiento de Crowdfunding iniciado independientemente de la consecución de los resultados esperados o no.

Es preciso señalar, en este punto, que en caso de que finalizado el plazo para la realización de las aportaciones y siempre que no se haya cumplido el objetivo fijado, los creadores no recibirán ninguna cantidad económica. Si el proyecto ha finalizado con éxito, SOMOS AMALGAMA ingresará el total de la operación en una cuenta bancaria facilitada por el creador, en este caso la Sociedad Anónima que se creará por parte de las personas que encabezan el presente Proyecto de adquisición de acciones.

Asimismo, es importante destacar que si en el periodo de tiempo prefijado al inicio de la actividad el proyecto no ha conseguido recaudar el 100% de las cantidades solicitadas no se hará el cobro de dinero a los usuarios y el creador no recibirá la financiación conseguida. Es decir, que en caso de que finalizado el plazo para la realización de aportaciones, no haya conseguido el objetivo el dinero que cualquier persona haya aportado no habrá salido de sus cuentas bancarias en ningún momento puesto que una vez llevado a cabo la aportación, la cantidad de dinero que se haya entregado para la causa se mantendrá en las cuentas bancarias de los mecenas, si bien dichas

cantidades se encontrarán bloqueadas hasta la finalización del plazo de Crowdfunding. Así, se entiende que si un creador marca un objetivo de financiación concreto es porque ésta es la cantidad que necesita para llevar a cabo su proyecto. Si no la alcanza se entiende que no podrá materializarlo con éxito y no podrá satisfacer las expectativas de todos sus financiadores.

En cuanto al plazo para la consecución de las cantidades necesarias para llevar a cabo el proyecto deberá ser necesariamente corto puesto que al encontrarnos ante la posibilidad de adquisición de un equipo deportivo, los tiempos son mínimos tanto para llevar a cabo la planificación de una temporada como para realizar las modificaciones necesarias dentro del organigrama técnico en el sentido señalado en el Proyecto Estratégico presentado con anterioridad al presente.

.- Meta o objetivo final de financiación

Junto con lo señalado acerca del plazo para llevar a cabo el Crowdfunding, otro de los elementos esenciales en un procedimiento de este tipo es el de fijar una meta u objetivo final puesto que esa será la cantidad mínima que se deberá alcanzar con las aportaciones realizadas por las personas que así lo deseen.

Generalmente, en cualquier procedimiento de Crowdfunding, el proyecto se mantiene abierto para recibir aportaciones hasta que terminen los plazos establecidos, aunque haya conseguido antes de este periodo la meta prefijada al inicio. Llegado el final, todo el dinero conseguido será otorgado a los creadores. Esto facilita a todos los que quieren convertirse en mecenas la oportunidad de hacerse con una de las recompensas.

En el presente supuesto va a ocurrir lo mismo puesto que, pese a que se ha señalado que el precio de adquisición de las acciones sociales será el valor

nominal de las acciones, las aportaciones que sobrepasen la cantidad indicada serán recibidas como nuevas aportaciones. Una vez finalizada la operación de crowdfunding, si existen unas aportaciones superiores al objetivo establecido se procederá a recalcular el valor de las acciones con objeto de entregarlas a todas aquellas personas que hayan adquirido las mismas a través del sistema de aportaciones

.- Recompensa o Contraprestación de las aportaciones realizadas

Entendido el procedimiento de crowdfunding como un sistema de financiación por el que los creadores del mismo solicitan aportaciones dinerarias a los mecenas a cambio de una contraprestación no dineraria, es preciso señalar la recompensa o contraprestación que en el caso concreto se entregará a todas aquellas personas que procedan a la aportación de cantidades.

De este modo, los creadores elegirán cuales son las recompensas que recibirán los financiadores según las cantidades monetarias aportadas. Las recompensas deben ser de carácter no monetario (productos, servicios, experiencias o derechos), atractivas e interesantes para motivar a la gente a involucrarse en la idea.

Las acciones del REAL ZARAGOZA, S.A.D., en las condiciones establecidas a lo largo del proyecto de Reestructuración societaria, serán las recompensas que recibirán los financiadores en el proyecto 'Real Zaragoza'. Los financiadores recibirán más o menos acciones dependiendo de la cantidad económica que aporten. En base a este aspecto las aportaciones a realizar dependen, única y exclusivamente, de la cantidad que sea necesaria para la adquisición de acciones puesto que, si recordamos lo establecido en el Epígrafe tercero sobre la participación mínima que una persona puede tener en el Capital Social, la aportación mínima será la equivalente al valor de una

acción social sumándole las comisiones que las entidades de crédito ante las que se realizarán el pago por los costes y gastos de tramitación.

Para articular la recepción de la recompensa o contraprestación en el momento en el que se realice la aportación se recibirá un correo electrónico en el que se determinarán con toda la claridad los derechos que los mecenas recibirán a cambio así como los compromisos adquiridos por la Sociedad Anónima que inicia el presente procedimiento de financiación a través de crowdfunding.

5.- CONCLUSIONES

Nos encontramos, en definitiva, con un proyecto de Reestructuración Societaria complementario y mucho más específico que el Proyecto Estratégico para la adquisición de las acciones del REAL ZARAGOZA, S.A.D., presentado con anterioridad al presente y en el que se esbozaban los objetivos e intenciones de las personas que encabezan el presente proyecto y que en el presente se determinan con mucha mayor claridad.

De este modo, teniendo en cuenta que desconocemos gran parte de la documentación societaria existente, se ha procedido a establecer un proyecto de reestructuración societaria cuya duración se prevé por un plazo máximo de dos años desde la fecha de la adquisición y en el que destaca la existencia de un periodo de transición del plazo antes señalado en el que se pretende llevar a cabo, con la estabilidad de contar con una participación mayoritaria en el Capital Social, una modificación integral societaria y económica mediante la modificación de los Estatutos con objeto de devolver la participación en la gestión y control del REAL ZARAGOZA, S.A.D., a los aficionados que así lo deseen. Para ello se implantarán límites para la participación máxima en el Capital Social, se establecerán las bases para el nombramiento del Consejo de Administración mediante elección de los socios y se creará la figura del Socio

Significativo, Delegado o Comprovisario que representará y defenderá los intereses de los socios minoritarios.

Así, se ha articulado un mecanismo para financiar el proyecto que se quiere llevar a cabo y que no es otro que el crowdfunding, lo que no es otra cosa que aportaciones realizadas por los socios, aficionados, abonados o cualquier persona que así lo desee para cumplir con el objetivo de la adquisición de las acciones titularidad del máximo accionista y todo ello a cambio de una contraprestación consistente en la entrega de acciones sociales del REAL ZARAGOZA, S.A.D., por valor de las aportaciones realizadas con las condiciones establecidas para el periodo de transición señalado.

Así pues, si se dan todos los requisitos y condicionantes establecidos en el presente Proyecto, la idea de las personas que encabezan el presente Proyecto es la de proceder a entregar la totalidad del Capital Social a los socios de la entidad con objeto de que sea la masa social que sigue al REAL ZARAGOZA quien pueda participar en la gestión, en el control e incluso, en la dirección de la sociedad tal y como históricamente venía sucediendo hasta la conversión de la entidad en Sociedad Anónima Deportiva.